

MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO DE LOS DDHH Y EL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL (EPU)



Introducción

- La ONU para cumplir el propósito de resguardar efectivamente el respeto de los derechos humanos, ha creado un ordenamiento jurídico general a escala mundial. Este conjunto de normas o instrumentos internacionales se denomina ***Derecho Internacional de los Derechos Humanos*** (DIDH) y se inició con la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)



- El DIDH está formado por: Declaraciones, Tratados (Pactos, Convenios, Convenciones, Protocolos) y otros que tienen carácter de obligatoriedad moral - política y legal respectivamente, para los Estados que los firman.
- Los Estados que son parte de estos instrumentos internacionales se obligan voluntariamente a su cumplimiento que se debe traducir en el *respeto de los derechos* que se reconoce, la *protección ante ataques* a los mismos y la adopción de acciones (legislativas, administrativas, presupuestarias, etc.) para *lograr su realización*.

Naciones Unidas

- El sistema universal de protección a los derechos humanos de los que Bolivia es parte, tienen una diversidad de **procedimientos de supervisión para apoyar y controlar el cumplimiento de los derechos humanos**, muchos de ellos basados en los tratados.
- Los mecanismos y procedimientos internacionales en ningún caso sustituyen a los nacionales; pero la internacionalización de los derechos humanos y el reconocimiento emergente de que su realización es responsabilidad de cada Estado y de la comunidad internacional, ha determinado la importancia del control internacional.

Naciones Unidas

- Entre los procedimientos de supervisión más relevantes están los **mecanismos de presentación de informes**.
- Casi todos los países son Estados Parte de uno o varios de los principales instrumentos de derechos humanos internacionales. La mayoría de estos tratados han establecido órganos para monitorear y revisar su implementación ante los cuales deben presentarse informes iniciales y periódicos y que luego de su análisis emiten conclusiones y recomendaciones a cada Estado.

Comités de DDHH

- El sistema de presentación de informes *comités de expertos independientes* se ha introducido en los siete tratados principales:
- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;*
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;*
- *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial;*
- *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer;*
- *Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;*
- *Convención sobre los Derechos del Niño y,*
- *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias*



Consejo de Derechos Humanos

- El Consejo de Derechos Humanos también cumple la función de supervisión.
- Con la diferencia de que es órgano intergubernamental que forma parte del sistema de las Naciones Unidas.
- Está compuesto por 47 Estados Miembros



Consejo de Derechos Humanos (CDH)

Resolución 60/251 (AG)

¿Que hace?

¿Que es?

- Órgano subsidiario de la Asamblea General
- Sustituye a la Comisión de Derechos de Naciones Unidas desde el 2006

- Promueve la protección universal
- Se ocupa de, y previene, violaciones
- Desarrolla la normativa internacional
- Examina el cumplimiento de Estados Miembros
- Responde a emergencias
- Sirve de foro internacional para el diálogo



Examen Periódico Universal

- Es un novedoso mecanismo a través del cual el Consejo de Derechos Humanos examinará la situación de los derechos humanos en los 192 Estados miembros de las Naciones Unidas con una periodicidad de cuatro años y cuyos objetivos son:

El mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el terreno;

El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos del Estado en materia de derechos humanos y la evaluación de los avances y los retos a los que se enfrenta;

El fortalecimiento de la capacidad del Estado y de la asistencia técnica, en consulta con el Estado examinado y con su consentimiento;

El intercambio de las mejores prácticas entre los Estados y otros actores interesados;

El apoyo a la cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos; y

El fomento de la plena cooperación y el compromiso con el Consejo, otros órganos de derechos humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.








Principios:

- Cobertura universal e igualdad de trato a todos los Estados,
- Examinar todos los derechos humanos,
- Completar y no duplicar a otros mecanismos de derechos humanos,
- Ser un mecanismo cooperativo basado en información objetiva y fidedigna,
- Integrar plenamente una perspectiva de género,
- Tener en cuenta el nivel de desarrollo y las particularidades de cada país, y
- Estar orientado a la acción



Bases del EPU

-  La Carta de las Naciones Unidas
-  La Declaración Universal de los Derechos Humanos
-  Los instrumentos de derechos humanos (Pactos, Convenios y Convenciones) en los que es parte el Estado,
-  Las promesas y compromisos que hayan asumido voluntariamente los Estados, incluyendo aquellos contraídos al presentar sus candidaturas para el Consejo de Derechos Humanos, y
-  El derecho internacional humanitario aplicable.

Periodicidad y orden de revisión

- Cada uno de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas serán examinados por el EPU
- La periodicidad de revisión del primer ciclo es de 4 años (48 Estados examinados por año)
- El orden de la revisión para todo el primer ciclo fue establecido por el Consejo desde su inicio

Calendario establecido para el 2008-2011

	Países de América Latina y el Caribe examinados		
Sesión 1 (2008)	Argentina	Brasil	Ecuador
Sesión 2 (2008)	Guatemala	Perú	-
Sesión 3 (2008)	Bahamas	Barbados	Colombia
Sesión 4 (2009)	Cuba	México	-
Sesión 5 (2009)	Belize	Chile	Uruguay
Sesión 6 (2009)	Costa Rica	Dominica	Rep. Dominicana
Sesión 7 (2010)	Bolivia	El Salvador	Nicaragua
Sesión 8 (2010)	Grenada	Guyana	Haití
Sesión 9 (2010)	Honduras	Jamaica	Panamá
Sesión 10 (2011)	Paraguay	S. Kitts & Nevis	S. Lucia
Sesión 11 (2011)	S. Vincent & G.	Suriname	-
Sesión 12 (2011)	Antigua & B.	Trinidad & T.	R. B. Venezuela



Información que Admite

- El examen se basa en los siguientes documentos:
 - La **información preparada por el Estado** examinado, con un máximo de 20 páginas.
 - Una compilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) de la **información producida por los mecanismos de Naciones Unidas**, que no exceda de 10 páginas.
 - Resumen de la **información que proporcionen otros actores, tales como ONG's, instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones académicas, organizaciones sociales**, etc. La OACNUDH prepara un resumen de dicha información que no excede de 10 páginas.



Informe del Estado

- Preparado por el Estado examinado, de forma oral o **escrita (se alienta a que sea escrita)**, mediante un amplio proceso de consulta a nivel nacional con los diferentes actores interesados
- La estructura del Informe del Estado deberá seguir as directrices adoptadas por el Consejo en su Decisión 6/102
- No deberá exceder de 20 páginas
- Deberá ser sometido por el Estado 12 semanas antes del examen
- Debe cubrir un periodo de 4 años
- Las páginas y los párrafos deberán estar numeradas
- Debe ser enviado a la OACNUDH por medio del canal diplomático apropiado y en su versión electrónica a: UPRStates@ohchr.org



Compilación de la ONU

- Es preparada por la OACNUDH en base a la información contenida en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales (incluyendo observaciones y comentarios del Estado examinado) y otros documentos oficiales del sistema de la ONU
- Contiene las informaciones sometidas por escrito por las entidades especializadas de la ONU
- Tiene un límite de 10 páginas



Resumen de otros actores

- Preparado por la OACNUDH en base a información creíble y fidedigna proporcionada por otros actores interesados.
- Actores interesados incluyen: instituciones nacionales de Derechos Humanos (**Ombudsmans**), organizaciones intergubernamentales regionales, ONGs, instituciones académicas, sindicatos, otros defensores de los Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil...
- Tiene un límite de 10 páginas.



Resumen de otros actores

- Los actores interesados son animados a enviar contribuciones:
 - Elaboradas específicamente para el EPU
 - Enfocadas, destacando las principales preocupaciones e identificando posibles recomendaciones y/o mejores prácticas
 - Que no incluyen información de segunda mano o lenguaje abusivo
 - Con cobertura máxima de un período de 4 años
- Las contribuciones:
 - Deben estar redactadas en una de las seis lenguas oficiales de las Naciones Unidas (**de preferencia en inglés, francés o español**)
 - No deberán sobrepasar 5 páginas si son contribuciones individuales, o 10 páginas, si son contribuciones de coaliciones de ONG's (**pudiendo ser anexados documentos adicionales, pero sólo para referencia**)



Modalidades: Elementos del proceso

1. El Grupo de Trabajo EPU del Consejo
2. La Troïka (el sistema de relatores)
3. El Informe del Grupo de Trabajo
4. Los documentos finales del EPU
5. La adopción del Informe Final del EPU por parte del plenario del Consejo





Modalidades: El Grupo de Trabajo EPU

- Es el responsable de llevar a cabo el examen
- Está presidido por el Presidente del Consejo y compuesto por los 47 Estados Miembros del Consejo
- Los demás Estados Miembros de la ONU pueden participar en el examen (y el dialogo interactivo) en calidad de observadores
- Otros actores interesados pueden asistir al examen
- El diálogo interactivo entre el país examinado y los Estados Miembros y Observadores del Consejo dura 3 horas:
 - 1 hora para el Estado examinado (incluyendo presentación, respuesta a las preguntas y palabras finales)
 - 2 horas para el dialogo interactivo (de 2 a 3 min. para cada intervención)
- 48 horas después del examen, se consagra un máximo de 30 min. adicionales para la adopción del Informe del Grupo de Trabajo



Modalidades: La Troïka

- Un grupo de tres relatores encargados de facilitar cada examen
- Son elegidos de entre los Estados Miembros del Consejo por medio de un sorteo
 - Deben ser de tres grupos regionales diferentes
 - Los países pueden pedir que uno de los tres relatores pertenezca a su propio grupo regional o que sea sustituido uno de los relatores elegidos
- La OACNUDH asiste a la Troïka en sus funciones
 - Un relator también puede pedir que se le excuse de participar
- Previo al examen, los relatores compilan y transmiten al Estado examinado las preguntas por escrito recibidas
 - La Troïka también puede hacer una lista de puntos o de preguntas que faciliten un dialogo sobre aspectos precisos
- La Troïka está encargada de la preparación del Informe del Grupo de Trabajo, con apoyo de la OACNUDH y la plena participación del Estado examinado



Modalidades: Informe del Grupo de Trabajo

- El informe contiene:
 - Un resumen de las declaraciones hechas por el Estado examinado incluyendo las respuestas brindadas a preguntas hechas
 - Un resumen de los comentarios, preguntas y recomendaciones hechas por las delegaciones durante el dialogo interactivo
 - Compromisos voluntariamente adquiridos por el Estado examinado
- El informe en lista de las recomendaciones en tres categorías:
 - Recomendaciones que cuentan con el apoyo del Estado examinado
 - Recomendaciones que no cuentan con el apoyo del Estado examinado
 - Recomendaciones sobre las que el Estado examinado proporcionará respuestas posteriormente.
- El Estado examinado tiene la oportunidad de dar su opinión sobre las recomendaciones y/o conclusiones hechas, y para hacer compromisos de manera voluntaria:
 - Durante la reunión del Grupo de Trabajo (**el examen del Estado**)
 - Entre la reunión del Grupo de Trabajo y la próxima sesión del Consejo
 - Durante la reunión publica del Consejo consagrada a la adopción del informe final

Modalidades: Documentación final

- El Informe del Grupo de Trabajo (incluyendo la lista final de recomendaciones aceptadas y los compromisos voluntariamente adquiridos por el Estado examinado antes de la adopción del documento final por parte del Consejo)
- Una adenda con las opiniones expresadas por el Estado examinado, antes de la adopción del documento final por parte del Consejo (incluyendo respuestas a preguntas o comentarios que no fueron suficientemente abordadas durante el dialogo interactivo)
- El Informe de la Sesión del Consejo que resume la sesión de adopción del Informe Final del EPU por parte del plenario del Consejo, incluyendo:
 - Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones y compromisos voluntarios
 - Opiniones expresadas por los Estados Miembros del Consejo y los Estados Observadores sobre el resultado del examen
 - Comentarios expresados por otros actores interesados
 - Comentarios finales del Estado examinado

Modalidades: **Adopción del documento final**

- La adopción del documento final se realiza en el plenario del Consejo y dura un máximo de una hora:
 - 20 min. para el Estado examinado
 - 20 min. para los Estados Miembros y observadores del Consejo
 - 20 min. para otros actores interesados: **ONGs con estatus consultivo ECOSOC y Ombudsmans**
- El resultado del examen es adoptado por el plenario del Consejo mediante una decisión estandarizada

Resultados

- Una evaluación de la situación de los Derechos Humanos en el país incluyendo los avances y los retos a los que éste se enfrenta.
- Intercambio de las mejores prácticas.
- Énfasis en el fortalecimiento de la cooperación para la promoción y protección de los Derechos Humanos.
- Recomendaciones para ofrecer asistencia técnica (en consulta y con el consentimiento del país) y fomentar las capacidades del país.
- Compromisos y promesas contraídos voluntariamente por el país.
- Recomendaciones que cuentan con el apoyo del Estado.
- Otras recomendaciones (las cuales se recogen junto con las observaciones correspondientes del Estado examinado)

Seguimiento posterior

- El EPU es un mecanismo de cooperativo, por lo tanto sus recomendaciones deben ser aplicadas principalmente por el Estado.
- Los otros actores interesados pueden apoyar según corresponda
- El examen siguiente se centrará, entre otras cosas, en la aplicación de los resultados del examen anterior (incluyendo las recomendaciones que resultaron del mismo)
- La comunidad internacional ayuda a poner en práctica las recomendaciones y conclusiones relativas al fortalecimiento de la capacidad y la asistencia técnica, en consulta con el país interesado y con su consentimiento
- Al considerar el resultado del examen, el Consejo decidirá si se necesitan medidas de seguimiento concretas y cuando adoptarlas
- Tras haber agotado los esfuerzos por alentar a un Estado a que coopere con el EPU, el Consejo abordará los casos persistentes de no cooperación con el mecanismo, según corresponda

Documentos de referencia del EPU

- Resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas ([A/RES/60/251](#))
- Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ([A/HRC/RES/5/1](#))
- Decisión 6/102 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ([A/HRC/DEC/6/102](#))
- Declaración del Presidente del Consejo de Derechos Humanos - 9 Abril 2008 ([A/HRC/PRST/8/1](#))
- Declaración del Presidente del Consejo de Derechos Humanos - 24 Septiembre 2008 ([A/HRC/PRST/9/1](#))



Bolivia en el EPU



- Bolivia se presentó en la séptima sesión del Consejo de Derechos Humanos realizada en febrero de 2010.